



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

***"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"***

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 002646 de julio 17 de 2008 y Resolución 00000652 de abril 30 de 2012, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.", define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008, estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la de conformar *el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

***"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"***

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que mediante Decreto Departamental N° 119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N° 210 de julio 18 de 2014, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación.

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO:** Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar.

***Comité Central de Convivencia Laboral:*** El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental.

***Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación:*** El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaria de Educación Departamental".

Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental N° 119 de 2014, se estableció que el periodo de los miembros de los comités de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"*

Que, así las cosas, mediante Resolución No. 150 del primero de marzo de 2023, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, estableciendo como fecha de elecciones el diecisiete de marzo de 2023.

Que el proceso de elección en referencia se llevó según lo dispuesto en la Resolución No.150 de 2023.

Que luego de terminada la jornada electoral virtual, el Representante Legal y el Administrador de la plataforma SAFE PRIXMASOL expidieron certificado conjunto de resultado electoral, procediendo los jurados de votación a plasmar los mismos en el acta de escrutinios, obteniéndose el resultado seguidamente detallado:

### **I. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PLANTA CENTRAL**

- No. total de sufragantes o votantes: 537
- No. De electores que no sufragaron: 269
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 268
  
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>TOTAL</b>
LUZ AURORA ZAMUDIO CHICO	45.767.512	66
KETTYS ESCALANTE PEREZ	1.047.413.049	79
ANDRES EDUARDO MENGUAL RAMIREZ	1.118.806.722	61
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	45.559.334	48
VOTO EN BLANCO		14
<b>TOTAL VOTOS</b>		<b>268</b>



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.382 DE 2023

"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"

II. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL SECRETARIA DE EDUCACION.

- No. total de sufragantes o votantes: 783
- No. De electores que no sufragaron: 667
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 116
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL
JORGE ENRRIQUE HERRAN LOGREIRA	73.162.017	20
BRENDA FRANCO RODRIGUEZ	45.533.559	52
DILIA ANDREA VIANA ANILLO	33.109.499	9
JOSE DOLORES GARCIA POLO	9.315.481	21
MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	45.457.255	12
VOTO EN BLANCO		2
<b>TOTAL VOTOS</b>		<b>116</b>

Que de acuerdo con el anterior resultado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el **Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar** los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
KETTYS ESCALANTE PEREZ	PRINCIPAL
LUZ AURORA ZAMUDIO CHICO	PRINCIPAL
ANDRES EDUARDO MENGUAL RAMIREZ	SUPLENTE
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE

Que así mismo, de acuerdo con el resultado anterior, arriba anotado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar las siguientes personas:

NOMBRE	CALIDAD
BRENDA FRANCO RODRIGUEZ	PRINCIPAL
JOSE DOLORES GARCIA POLO	PRINCIPAL
JORGE ENRIQUE HERRAN LOGREIRA	SUPLENTE
MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	SUPLENTE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"*

Que, de acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, el empleador o administración, escogerá los miembros que lo representarán en cada uno de los Comités de Convivencia Laboral de manera directa.

Que en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o Administración Departamental ante el **Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar**, los relacionados a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>CARGO</b>
PATRICIA DE JESUS VILLADIEGO PATERNINA	PRINCIPAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MARIA CLARA ZAMBRANO	PRINCIPAL	AUXILIAR AREA DE LA SALUD
NANCY CASTELLAR SERRANO	SUPLENTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	SUPLENTE	ASESOR

Que así mismo se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el **Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar**, los relacionados a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>CARGO</b>
FARIDES DEL CARMEN ALCALA MARIN	PRINCIPAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIOSELINA JULIO CASTRO	PRINCIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PEDRO CLAVER PULIDO FRANCO	SUPLENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JOSE GERMAN SUAREZ MESTRE	SUPLENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Que de conformidad con el artículo Segundo del Decreto Departamental N° 119 de 2014, los comités de Convivencia Laboral que aquí se conforman, tendrán un periodo de funcionamiento de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que en mérito de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2023-2025, a los empleados relacionados a continuación:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"*

NOMBRE	CALIDAD
KETTYS ESCALANTE PEREZ	PRINCIPAL
LUZ AURORA ZAMUDIO CHICO	PRINCIPAL
ANDRES EDUARDO MENGUAL RAMIREZ	SUPLENTE
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Désígnese como Representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral Gobernación de Bolívar, para el periodo 2023 - 2025, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
PATRICIA VILLADIEGO PATERNINA	PRINCIPAL
MARIA CLARA ZAMBRANO	PRINCIPAL
NANCY CASTELLAR SERRANO	SUPLENTE
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO:** Confórmese el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2023-2025 con los siguientes representantes

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
KETTYS ESCALANTE PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
LUZ AURORA ZAMUDIO CHICO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
ANDRES EDUARDO MENGUAL RAMIREZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
PATRICIA VILLADIEGO PATERNINA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
MARIA CLARA ZAMBRANO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
NANCY CASTELLAR SERRANO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE

**ARTICULO CUARTO:** Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2023-2025, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
BRENDA FRANCO RODRIGUEZ	PRINCIPAL
JOSE DOLORES GARCIA POLO	PRINCIPAL
JORGE ENRIQUE HERRAN LOGREIRA	SUPLENTE
MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	SUPLENTE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN No.382 DE 2023**

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Désígnese como Representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2023 - 2025, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
FARIDES DEL CARMEN ALCALA MARIN	PRINCIPAL
DIOSELINA JULIO CASTRO	PRINCIPAL
PEDRO CLAVER PULIDO FRANCO	SUPLENTE
JOSE GERMAN SUAREZ MESTRE	SUPLENTE

**ARTICULO SEXTO:** Confórmese el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2023-2025 con los siguientes representantes:

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
BRENDA FRANCO RODRIGUEZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
JOSE DOLORES GARCIA POLO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
JORGE ENRIQUE HERRAN LOGREIRA	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
FARIDES DEL CARMEN ALCALA MARIN	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
DIOSELINA JULIO CASTRO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
PEDRO CLAVER PULIDO FRANCO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
JOSE GERMAN SUAREZ MESTRE	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE

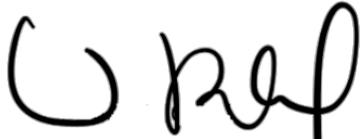
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las faltas temporales de los Representantes principales de los empleados y del empleador tanto ante el Comité Central de Convivencia Laboral como del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, serán llenadas por los respectivos suplentes de cada miembro. En caso de falta absoluta del principal, el respectivo suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo de funcionamiento o vigencia del Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese a los miembros del Comité Central de Convivencia Laboral y del Comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, sobre su elección y/o designación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los dieciocho (18) día del mes de abril de 2.023.

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Governador de Bolívar